

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRADA

Conste por el presente documento, el Contrato de SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRADA.

- De una parte, en calidad de arrendador, **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.C N° 20559912191, con domicilio en Calle Santa verónica Mz. S Lt. 18 Urb. La Merced, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45584372, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**”;
- [**MONSANTO PERU S.A.**] ., con RUC N° [20376641466], con domicilio en Av. Elmer Faucett 2823 Int. 207A Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por JOSÉ ZETA CHULLE identificado con DNI N° 02737570, con poderes vigentes inscritos en la partida 03021611 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA USUARIA**”.

El presente Contrato se celebra en los siguientes términos y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, quien declara ser una empresa especializada y capacitada en la organización y operaciones de servicios de **SEGURIDAD INTEGRAL**: Seguridad y Vigilancia Física Patrimonial, Servicio de Monitoreo, Implementación y arrendamiento de equipos de seguridad electrónica, prestación integral de los mismos, identificación de personas, control y entrada de salidas de mercadería, vehículos, acción contra incendios, seguridad industrial y seguridad diversa.
- 1.2. **LA USUARIA** es una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, dedicada, entre otras actividades, a la actividad agrícola.
- 1.3. Para el adecuado desarrollo de sus actividades **LA USUARIA** requiere contar con **EL SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRADA**.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Es objeto del presente Contrato brindar el SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRADA: Que consta de los siguiente:
 - 2.1.1. Seguridad y Vigilancia Física Patrimonial (Agentes sin Armas).
 - 2.1.2. Servicio de Monitoreo interno (a través de operarios de centro de control).

2.1.3. Implementación y arrendamiento de equipos de seguridad electrónica incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo.

3. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

- 3.1. El presente Contrato tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, el mismo que inicia el 07 de noviembre de 2022 y culmina el 07 de noviembre del 2025.
- 3.2. El plazo antes mencionado se renovará automáticamente a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovar con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato.
- 3.3. La renovación del Contrato se regirá por los mismos términos y condiciones del presente instrumento; salvo que las partes acuerden lo contrario, en cuyo caso, deberán incorporar las nuevas condiciones al Contrato mediante la suscripción de una adenda.

4. CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO

4.1. **EI SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRADA se compone de lo siguiente:**

- Seguridad y Vigilancia Física Patrimonial (Agentes sin armas).
- Servicio de Monitoreo interno (a través de operarios de centro de control).
- Implementación y arrendamiento de equipos de seguridad electrónica.

4.1.1. **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FISICA PATRIMONIAL:** En el **ANEXO 1** se detalla: La distribución y número de agentes, detalle del servicio, equipamiento, estructura de costos, procedimiento de reclutamiento de personal, perfil del agente, funciones del agente.

4.1.2. **SERVICIO DE MONITOREO INTERNO** (a través de operarios de centro de control). En el **ANEXO 2** se detalla: La distribución y número de operarios, detalle del servicio, equipamiento, estructura costos, procedimiento de reclutamiento personal, perfil del operario, funciones del operario.

4.1.3. **IMPLEMENTACION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA:** En el **ANEXO 3** se detalla: Detalle de los equipos a implementar, ubicación equipos, datasheet de equipos, detalle del servicio post venta- garantías.

5. CLÁUSULA QUINTA: GANTT DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO

- 5.1. En el **ANEXO 4** se detalla el cronograma de actividades (GANTT) para la implementación del servicio, previa coordinación con el **CLIENTE**, dicho

GANTT podrá variar de acuerdo a las coordinaciones y necesidades del **CLIENTE** y previa aprobación del mismo.

6. CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA Y RECEPCION DE EQUIPOS

- 6.1. **LA EMPRESA** entregará a LA USUARIA Los Equipos en la fecha y lugar previamente coordinados en el que constará en un Acta de Entrega suscrita por Las Partes. La suscripción de dicha Acta por parte de **LA USUARIA** certificará que ésta ha recibido los equipos en buen estado, pero no significa una renuncia a ningún derecho y/o reclamo posterior.

7. CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN:

El servicio materia del presente contrato se realizará bajo las siguientes condiciones:

- 7.1. El monto total contractual asciende a 1'841,374.08 (Un Millón ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 08/100 soles) **No incluye IGV** el cual será cancelado de la siguiente forma:

DETALLE	MONTO MENSUAL SOLES S/IGV	MONTO ANUAL SOLES SIN IGV
Año 1	S/ 46,566.78	S/ 558,801.36
Año 2	S/ 46,566.78	S/ 558,801.36
Año 3	S/ 46,566.78	S/ 558,801.36
Saldo último mes de contrato		S/ 164,970.00
TOTAL		S/ 1'841,374.08

RENOVACION

<u>AÑO 4</u>	S/ 46,566.78	S/ 558,801.36
---------------------	--------------	---------------

- 7.2. En el caso de que el contrato se extienda para un año 4, no se tendría ningún saldo pendiente exigible a LA USUARIA por concepto de saldo contractual.
- 7.3. En el **ANEXO 5** se detalla la propuesta económica.

8. CLÁUSULA OCTAVA - FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 8.1. La forma de pago, se efectuará a los treinta (30) días hábiles de presentada la factura por parte de **LA EMPRESA**; para tal efecto **LA EMPRESA** presentará a **LA USUARIA** el último día útil del mes de servicio.
- 8.2. **LA USUARIA** cancelará las facturas vía transferencia bancaria a los siguientes números de cuentas:

Banco : SCOTIABANK PERU S.A.A.
Tipo de cuenta : Cuenta corriente soles
N° de cuenta : 0001566724
N° CCI : 009-407-000001566724-89
A nombre de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

Banco : BANCO DE LA NACION.
Tipo de cuenta : Cuenta detracciones
N° de cuenta : 00741390353

8.3. **LA EMPRESA** deberá presentar:

- a) La factura correctamente emitida a nombre del **USUARIO**.
- b) La orden servicio y el acta de conformidad correspondiente.
- c) El informe del servicio realizado.
- d) Las boletas de pago firmadas por el personal de **LA EMPRESA** (correspondientes al mes anterior).
- e) El SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) de su personal.
- f) Las licencias y/o autorizaciones que estén relacionados al servicio que brinda **LA EMPRESA**.
- g) Registro de asistencia de control y vigilancia de los Agentes y Operadores de centro de control.

8.4. **LA USUARIO** podrá observar las facturas dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su recepción, caso contrario se considerarán aceptadas las facturas y serán puestas a cobro. **LA EMPRESA** tendrá dos (02) días hábiles contados a partir de la recepción de la observación para dar respuesta a la misma.

9. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y TRIBUTACION**

- 9.1. Los impuestos son asumidos conforme a Ley, salvo acuerdo en contrario.
- 9.2. Los costos mensuales por puesto y según la categoría señalada, se mantendrán inalterables durante la vigencia del Contrato, quedando establecido, que solo podrán incrementarse cuando se decreta aumento de la Remuneración Mínima Vital y éstos más los aportes que corresponden pagar al servidor (asignación familiar, bonificaciones y pago de horas extras). De la misma manera, se reajustarán (incremento o disminución), cuando se decreten variaciones porcentuales en las aportaciones de Ley, seguros, tributos, impuestos y demás obligaciones según la legislación vigente en dicha proporción, esto aplica para los casos donde se involucra el servicio con personal.

10. CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son obligaciones del **LA EMPRESA**:

- 10.1. Destinar los equipos de seguridad electrónica para su uso exclusivo, para los fines consignados en el presente contrato y en el anexo respectivo.
- 10.2. Mantener los equipos de seguridad electrónica con la limpieza adecuada y regular en función al tipo y lugar de su operación.
- 10.3. No efectuar alteraciones o cambios de cualquier naturaleza a los equipos ni utilizarlos para fines para los cuales no fueron entregados, diseñados y fabricados o en condiciones distintos a los establecidos.
- 10.4. Informar inmediatamente **LA USUARIA** sobre cualquier daño o desperfecto que sufran los equipos de seguridad electrónica, con el fin de evitar mayores daños a los mismos.
- 10.5. Contactarse con **LA USUARIA** para programar los mantenimientos preventivos y correctivos de tal modo de cumplir con el mantenimiento de los EQUIPOS de Seguridad Electrónica de forma oportuna.
- 10.6. **LA EMPRESA**, se obliga a contratar y asumir por su cuenta al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios materia del contrato.
- 10.7. **LA EMPRESA**, garantiza que cada una de las personas destacadas a **LA USUARIA** está especializada en la rama de seguridad y vigilancia para el caso de los agentes y tiene un conocimiento cabal de los métodos y técnicas modernas aplicables a su campo de trabajo para el caso de los operarios de centro control; obligándose a retirar de las instalaciones de **LA USUARIA** a cualquier personal destacado y a remplazarlo por otro, si **LA USUARIA** así lo solicita para la realización del trabajo requerido en el plazo no mayor de setenta y dos (72) horas o en forma inmediata de requerirlo así y cuando las circunstancias y las necesidades de seguridad así lo requieran.
- 10.8. **LA EMPRESA**, se compromete a que el personal que destaca a **LA USUARIA** será entrenado periódicamente tanto en materia de seguridad patrimonial, BASC, SOMMA y Monitoreo de Centro de control de ser el caso, de acuerdo al programa de capacitación anual, para desempeñarse en forma eficiente y en general estará sujeto en el cumplimiento de sus funciones a las instrucciones que se impartan en lo que concierne a consignas particulares al servicio de seguridad.
- 10.9. **LA EMPRESA**, se obliga a informar en forma inmediata de cualquier ocurrencia que se presente en el servicio y sea de relevante interés para **LA USUARIA**.
- 10.10. **LA EMPRESA**, se obliga a entregar copia del legajo personal de cada uno de los agentes destacados, con su respectiva fotografía, de igual manera cada vez que remplace a uno de ellos.
- 10.11. Del mismo modo, **LA EMPRESA** se obliga a renovar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de

Intermediación Laboral, así como Resolución SUCAMEC, POLIZAS, SEGUROS antes de su vencimiento y en tanto dure la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas.

- 10.12. **LA EMPRESA**, se obliga a cumplir con el pago cabal y oportuno de las remuneraciones y de los beneficios sociales a favor de sus trabajadores. Asimismo, autoriza a **LA USUARIA** en cualquier oportunidad la revisión de sus planillas y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y sociales a su cargo, además hacerle entrega de una copia de los documentos anteriormente mencionados de manera mensual junto con la factura.
- 10.13. **LA EMPRESA** deberá cumplir y acatar todas las disposiciones, políticas y procedimientos internos de la **USUARIA** siempre y cuando no atente o vulnere las funciones del personal.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA USUARIA

Son obligaciones de **LA USUARIA**:

- 11.1. **LA USUARIA** se obliga a prestar las facilidades del caso para que el personal de **LA EMPRESA** pueda cumplir con las obligaciones de control y vigilancia.
- 11.2. Del mismo modo, **LA USUARIA** se obliga a comunicar inmediatamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier acto realizado por el personal a cargo del servicio que contravenga los dispositivos de control y vigilancia.
- 11.3. **LA USUARIA** se obliga a efectuar los pagos del servicio oportunamente según lo pactado, así como las demás obligaciones propias del presente contrato.
- 11.4. **LA USUARIA** brindará la alimentación (Desayuno y Almuerzo) a los agentes y operadores de Centro de control de la siguiente manera:

De lunes a viernes: Desayuno y almuerzo.

Sábados y domingos: Almuerzo.

Así como también la facilidad para el transporte del personal de **LA EMPRESA** asignado de la zona de ICA al fundo/ Planta y viceversa.

12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

- 12.1. **LA EMPRESA** se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que sea recibida en ejecución del presente Contrato, así como aquella que **LA USUARIA** le proporcione, ya sea en forma verbal o escrita. En consecuencia, y con las salvedades que más adelante se establezcan, **LA EMPRESA** no podrá divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.
- 12.2. Queda claramente establecido que los documentos e informaciones que **LA USUARIA** entregue a **LA EMPRESA** es y será en todo momento de

propiedad de la primera. En tal sentido, **LA EMPRESA** sólo utilizará los documentos y las informaciones para los fines para los que sean proporcionados y de acuerdo con la finalidad perseguida en el Contrato.

12.3. **LA EMPRESA** se compromete a devolver a **LA USUARIA** toda la documentación que ésta la haya entregado tan pronto como termine la ejecución del Contrato. **LA EMPRESA** no podrá conservar la documentación o información recibida de **LA USUARIA** a menos que cuente con una autorización previa y por escrito en ese sentido detallando la documentación cuya conservación será permitida. En todo caso, la documentación conservada por **LA EMPRESA** se encontrará sujeta a las disposiciones del presente Contrato.

12.4. Queda claramente establecido que, para los fines del presente Contrato, no será considerada información “confidencial” o “privada” la que:

- a) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de **LA EMPRESA**;
- b) Sea o haya sido generada lícita e independientemente por **LA EMPRESA**;
- c) Sea conocida lícitamente por **LA EMPRESA** antes de que **LA USUARIA** la hubiera transmitido, o;
- d) Tenga autorización de divulgación, por escrito, de parte **LA USUARIA**.

12.5. En caso **LA EMPRESA** sea requerida por alguna autoridad competente para divulgarle la información confidencial materia de este Contrato y por ley se encuentre obligada a hacerlo, deberá notificar anticipadamente a **LA USUARIA** para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

12.6. Esta confidencialidad por parte de **LA EMPRESA** se mantendrá por el plazo de Cinco (5) años después de haber terminado el vínculo contractual con **LA USUARIA**. Para estos efectos, no podrá utilizar la información confidencial a que tuvo acceso con el fin de sacar algún provecho comercial directo o indirecto, tanto a favor propio como de terceros.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA

13.1. **LA USUARIA** se obliga a devolver Los Equipos en la fecha de conclusión del Contrato, cualquiera fuere su causa. Los Equipos a devolverse deberán estar en iguales condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste ordinario motivado por su uso normal, las condiciones de trabajo para las que fueron arrendados y el paso del tiempo. El estado de los Equipos devueltos se documentará mediante un Acta de Devolución suscrita por las partes, donde constará, entre otros, la fecha de devolución y el estado de cada equipo con sus accesorios y equipamiento, ambas partes tienen derecho de expresar sus observaciones en dicha Acta

13.2. Al momento de su devolución, Los Equipos deberán:

- Contar con todos sus accesorios y equipamiento, salvo los consumibles o desgastados por el uso normal, las condiciones de trabajo para las que fueron arrendados.
- No estar inoperativos debido a siniestros.

13.3. **LA USUARIA** al finalizar el contrato podrá adquirir los equipos al 15 % del valor estimado en el presente contrato.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: AUDITORIAS DEL SERVICIO E INSPECCION DE EQUIPOS

14.1. **LA USUARIA** tendrá el derecho a inspeccionar Los Equipos, sea por sus propios funcionarios o por terceros designados para este efecto. Con ese fin, la **EMPRESA** coordinará con el la **USUARIA** el lugar y la hora la de inspección, así mismo podrá realizar AUDITORIAS del servicio.

15. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EQUIPO DE REPLAZO

15.1. En el caso que **LA EMPRESA** considere necesaria la entrega de un equipo de remplazo (en adelante Equipos de Remplazo), serán de aplicación a dichos equipos todos los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo los de entrega, devolución, plazos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades, salvo las relativas a la retribución económica.

En los supuestos que las partes acuerden la entrega de Equipos de Remplazo, será de aplicación lo siguiente:

- (i) Los Equipos de Remplazo tendrán similares características a la de Los Equipos.
- (ii) Los Equipos de Remplazo serán entregados a LA USUARIA en el caso en que uno o más de Los Equipos se encuentre paralizados por más de setenta y dos (72) horas, sea debido a mantenimientos preventivos, correctivos o siniestros.
- (iii) Los Equipos de Remplazo deberán ser devueltos a LA EMPRESA una vez que el equipo titular paralizado esté nuevamente disponible para su uso.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD

16.1. Las partes dejan constancia que cada una de ellas será responsable y obligada a resarcir los daños y/o perjuicios que, en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, sufran los bienes y personas y en general por todo daño imputable a cada parte de manera directa, exclusivamente y/o pérdida que sufran terceras personas y/o bienes de cualquier especie durante la ejecución del presente Contrato, y en consecuencia, cada parte será responsable de lo siguiente durante la ejecución de sus obligaciones:

indemnizaciones, sanciones, demandas, juicios o cualquier acción judicial o extrajudicial, que pudieran presentarse con ocasión de los perjuicios producidos, quedando la otra parte exonerada, total y completamente, de cualquier responsabilidad.

- 16.2. Si cualquiera de las partes, por causa de caso fortuito o fuerza mayor (según la siguiente definición), no puede cumplir total o parcialmente las obligaciones establecidas en el Contrato, deberá informar de inmediato a la otra parte mediante una comunicación escrita.
- 16.3. Las partes convienen en definir como fuerza mayor y caso fortuito aquellos hechos de la naturaleza o de los hombres que se encuentren fuera del control racional de las partes, que no puedan ser previstos y si son previstos no puedan ser evitados siempre que tales hechos no se deriven de acto doloso o negligencia de la parte que lo invoca o de sus dependientes o subcontratista, cuando corresponda.
- 16.4. Sin tener carácter limitativo sino simplemente enunciativo, se consideran causas de fuerza mayor las catástrofes naturales, los casos de terremotos, maremotos, deslizamientos, aluviones, desbordes de ríos, inundaciones. De otro lado, se consideran caso fortuito la guerra, insurrecciones, motines, vandalismo, huelga, entre otros. Las causas de fuerza mayor para ser invocadas, deberán afectar directamente al servicio o impedir su cumplimiento. Las dificultades financieras no deberán considerarse una causa fuera del control de ninguna de las partes.
- 16.5. La parte que incumple las obligaciones no podrá invocar un evento de caso fortuito o fuerza mayor que comience subsecuentemente a tal falta de cumplimiento como excusa del mismo.

17. CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

- 17.1. Cada una de las partes mantendrá suficiente personal y equipos para prestar cumplir con el presente Contrato. Se entiende que, para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen personas jurídicas independientes y como tales, acuerdan que no existe ninguna relación laboral o de subordinación o dependencia entre ellas ni entre alguna de las partes y los trabajadores o empleados de la otra.
- 17.2. Las partes acuerdan indemnizarse, defenderse y liberarse mutuamente de responsabilidad con respecto a cualquier conflicto del trabajo u otros, o responsabilidad con los empleados o trabajadores de la otra parte, incluyendo accidentes de trabajo, siempre y cuando este sea en cumplimiento de sus funciones.
- 17.3. Cada parte será responsable por todos los reclamos, costos, gastos, pérdidas o compromisos de naturaleza laboral que sean ocasionados por actos negligentes o paralización del trabajo de sus empleados o agentes, excluyendo daños indirectos.

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS

- 18.1. **LA EMPRESA** con la finalidad de cubrir los siniestros que pudiesen provenir de los hechos ocasionados por deshonestidad de su personal de seguridad, mantendrá durante la vigencia del contrato una Póliza de Seguro de Deshonestidad por la suma de US\$ 15,000 (Quince Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Asimismo, declara contar con un Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por US\$ 15,000 (Quince Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la misma que cubre daños físicos o materiales que pueda sufrir la persona o el bien de un tercero.
- 18.2. **LA USUARIA** en ningún caso podrá retener todo o parte de la contraprestación mensual correspondiente a los servicios brindados por **LA EMPRESA**, por cualquier daño, pérdida y/o perjuicio que considere se haya producido durante la ejecución de los Servicios considerando que los daños, pérdidas y/o perjuicios ocasionados serán cubiertos según las pólizas de seguro contratadas, para ello siempre que se determine la responsabilidad de **LA EMPRESA** y este dentro de las causales de coberturas indicadas por la misma (Pólizas)
- 18.3. **LA USUARIA** se compromete a comunicar el/los daño(s), pérdida(s) y/o perjuicio(s) a **LA EMPRESA** de manera inmediata a lo acontecido. **LA EMPRESA**, a través de un representante se hará presente en las instalaciones de **LA USUARIA** para informarse sobre el suceso, así como recabar las pruebas y/o documentación necesaria sobre lo ocurrido y así determinar, de ser el caso, la activación de las pólizas de seguro con las que cuenta para reembolsar los daños ocasionados, además de realizar de manera coordinada con **LA USUARIA** la denuncia policial respectiva ante la autoridad competente para la investigación. Solo si al término de la investigación respectiva se determinara que la responsabilidad por cualquier daño, pérdida y/o perjuicio que considere se haya producido durante la ejecución de los servicios corresponde a **LA EMPRESA** se activarán las pólizas de seguro correspondientes.
- 18.4. Además, **LA EMPRESA** ofrece a **LA USUARIA**, la cobertura de los siguientes seguros:
- ESSALUD
 - SCTR pensiones
 - SCTR salud
 - Vida Ley

19. CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DE LA FIANZA

- 19.1. **LA EMPRESA** contratará y extenderá una carta fianza por el monto de 10% **DEL VALOR TOTAL CALCULADO DEL SERVICIO PRESTADO POR PERSONAS**, emitido por una entidad financiera de primer nivel a favor de **LA USUARIA**, la misma que garantiza las obligaciones del Contrato y el pago de las remuneraciones e ingresos, así como las

obligaciones laborales y previsionales del personal destacado a las instalaciones de **LA USUARIA**.

- 19.2. La Carta fianza será solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión y tendrá vigencia hasta el vencimiento del contrato. La renovación y alcances de la carta fianza bancaria se regularán por lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

20. CLÁUSULA VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 20.1. El Contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo, debidamente celebrado entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y/o condiciones establecidas en el presente Contrato. Si dicho incumplimiento se mantiene por más de quince (15) días calendario sin ser subsanado desde que el incumplimiento y la intención de resolver el presente Contrato fue notificada por escrito a la otra parte.
- c) Unilateralmente en cualquier tiempo por cualquiera de las partes para lo cual se deberá notificar la intención de terminar el contrato con 2 meses de anticipación a la fecha deseada de terminación.

- 20.2. En caso se resuelva el contrato antes de su vencimiento se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Si se resuelve el contrato en el primer año, **LA USUARIA** pagará una penalidad a **LA EMPRESA** equivalente al 80 % del monto total estipulado en los equipos y servicio de seguridad electrónica según el ANEXO 4
- b) Si se resuelve el contrato en el segundo año, **LA USUARIA** pagará una penalidad a **LA EMPRESA** equivalente al 50% del monto total estipulado en los equipos y servicio de seguridad electrónica según el ANEXO 4
- c) Si se resuelve el contrato en el tercer año antes del término del contrato, **LA USUARIA** pagará una penalidad a **EL CLIENTE** equivalente al 12 % del monto total estipulado en los equipos y servicio de seguridad electrónica según el ANEXO 4

21. CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

- 21.1. Cualquier modificación al presente Contrato y a sus Anexos, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que

correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

22. CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- 22.1. Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en introducción de este Contrato, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso. Alternativamente, las notificaciones podrán enviarse a los siguientes correos electrónicos:
EMPRESA: Subgerencia@kazator.com
USUARIA: rony.marcatoma@bayer.com
- 22.2. El domicilio así señalado sólo tendrá por válidamente variado cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario a la fecha de su entrada en vigor.

23. CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: COSTOS Y GASTOS

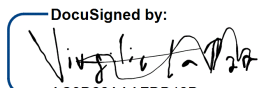
- 23.1. Cada parte se hará exclusivamente responsable del financiamiento y pago de los costos, gastos y compromisos contractuales asumidos en virtud del Contrato.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 24.1. Para todo lo que se refiere a la interpretación, y/o cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la legislación de la República del Perú.
- 24.2. Las partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos tendientes a solucionar cualquier controversia, discusión y/o argumentación respecto al presente Contrato por el trato directo entre ellas por un plazo de quince días.
- 24.3. En caso de no llegar a una solución luego del trato directo, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del Contrato, referidas a su interpretación y/o cumplimiento y/o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, así como las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un Arbitraje de Derecho.
- 24.4. El número de árbitros será de tres (03) y su nombramiento, así como todo el procedimiento, se seguirá conforme a los Reglamentos antes citados.
- 24.5. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español, y el Laudo Arbitral será definitivo y obligatorio para las partes.
- 24.6. No obstante, lo anterior, de manera accesorio, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto Proceso Judicial de Ejecución de Laudo Arbitral, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia

de los Jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima Centro, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Contrato y sus anexos, en dos originales de igual tenor, en la ciudad de ICA los 31 días del mes de octubre de 2022.

DocuSigned by:

AC8D22AAAFDB42D...

HUNTER SERVICIOS INTEGRALE S.A.C.

DocuSigned by:

EF46BF9B67BB4CB...

MONSANTO PERU S.A

ANEXO N° 1

ANEXO N° 2